



COMUNICADO E INVITACIÓN RUEDA DE PRENSA DÍA 18 de diciembre del 2023, 12h en Calle Manzanares 4, Madrid, oficinas de Space (Preguntar en recepción). Confirmar asistencia y solicitud de sentencia por wasap +34633025375

La Asociación Española de Víctimas de los Testigos de Jehová (AEVTJ) recibe una sentencia favorable y se desestiman todos los cargos contra ella

La AEVTJ procederá a dar una rueda de prensa para los medios de comunicación en la **calle Manzanares 4, Madrid, en las oficinas de Space, el día 18 de diciembre a las 12h** de la mañana. Rogamos confirmar asistencia en el **wasap +34633025375** (Preguntar en recepción la sala asignada)

Se entregará la sentencia para los medios que lo soliciten en el wasap +34633025375 o en el email que proporcionen.

Estarán presentes el abogado Carlos Bardavío, el presidente de la AEVTJ Israel Flórez y algunas víctimas declarantes en los procesos judiciales.

La sentencia aporta los testimonios de las víctimas, noticias de los medios de comunicación anteriores a la constitución de la AEVTJ y los reglamentos o dogmas que vienen en la literatura de la confesión. Todo ello invita a reflexionar y sustenta la sentencia que, aunque sean una confesión religiosa de notorio arraigo desde el año 2007, tiene que aceptar las críticas de sus adeptos o ex miembros y permitir la libertad de expresión y de información

La sentencia describe a la confesión como “secta” argumentando:

“Estos ejemplos y fragmentos de los propios textos religiosos pueden estimarse en nuestros días como un control excesivo sobre la vida de los fieles en aspectos que la sociedad española en su mayoría considera positivos, como los estudios universitarios, la relación con personas de distintos credos o ausencia de ellos, los matrimonios de personas con diferentes sensibilidades religiosas como una muestra



COMUNICADO E INVITACIÓN RUEDA DE PRENSA DÍA 18 de diciembre del 2023, 12h en Calle Manzanares 4, Madrid, oficinas de Space (Preguntar en recepción). Confirmar asistencia y solicitud de sentencia por wasap +34633025375

de pluralismo y de saludable convivencia, por lo que –siendo respetable que una confesión religiosa así lo considere– se incrementa la veracidad de la crítica por tales actitudes de control de la vida personal o de adoctrinamiento”.

“Asimismo, la insistencia por conocer detalles de ciertas relaciones, sentimentales o no, desconfiar de los testimonios o la obligación de consultar primero a los ancianos, respetando un estricto sistema jerárquico, revelan un ambiente de supervisión insistente. A mayor abundamiento, la ausencia de relación fluida con personas que no comparten su fe se configura como un elemento de aislamiento y segregación social”.

“El diccionario de la Real Academia de la Lengua define secta como “Comunidad cerrada de carácter espiritual, guiada por un líder que ejerce un poder carismático sobre sus adeptos”, entendiéndose también el poder carismático como “un poder fascinante “. Por lo tanto, aunque no sea una calificación positiva, lo que determina es su carácter cerrado, y adeptos fascinados por el líder, es decir, muy obedientes con las normas y advertencias o consejos”.

“El reconocimiento de “notorio arraigo” a la confesión demandante no debilita la veracidad de las declaraciones de todos los ex fieles y de la Asociación que la denomina como “secta”, atribución que hacen numerosos ex miembros según sus propias experiencias porque está íntimamente relacionada con los comportamientos criticados y que se han descrito, y no existe ninguna norma en nuestro ordenamiento jurídico que, una vez reconocida oficialmente como confesión religiosa, impida criticar esta condición”. (Página 57,58 y 59 de la sentencia)

Madrid, España -13/12/2023- Juzgado de primera instancia Nº6 de Torrejón de Ardoz, Madrid. Con fecha del 5 de diciembre del año 2023, sentencia 258/2023 Juez Magistrado Raquel Chacón

La confesión religiosa Testigos de Jehová pedía en su demanda:

- 1) –Se declare la intromisión ilegítima, por parte de la demandada, en el DERECHO AL HONOR, de la confesión religiosa TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ y de sus miembros comandantes, al amparo de la LEY ORGANICA 1/1.982, de 5 de mayo, y de conformidad con el art. 18.1 de la Constitución Española los arts. 8, 9 y 17 del CEDH;
- 2) –Se proceda a la ELIMINACIÓN del nombre de “Asociación Española de Víctimas de los Testigos de Jehová” inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, en fecha 12 de febrero de 2020 así como del contenido injurioso recogido en los estatutos y a su EXTINCIÓN;
- 3) –Se proceda a la ELIMINACIÓN del nombre de la página web denominada <https://victimasdetestigosdejehova.org/>, así como de las cuentas de redes sociales de Facebook y Twitter denominadas “Asociación Española Víctimas Testigos de Jehová”(@aevtj) y, en consecuencia, a su EXTINCIÓN.
- 4) –Se proceda a la CESACIÓN en la divulgación de comentarios o informaciones semejantes a través de cualquier medio;



COMUNICADO E INVITACIÓN RUEDA DE PRENSA DÍA 18 de diciembre del 2023, 12h en Calle Manzanares 4, Madrid, oficinas de Space (Preguntar en recepción). Confirmar asistencia y solicitud de sentencia por wasap +34633025375

5) -Sea declarada procedente INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS por dicha vulneración, a cuantificar en el momento procesal oportuno; (25.000€)

6) -Se condene a la demandada a la PUBLICACIÓN DEL ENCABEZAMIENTO Y EL FALLO DE LA SENTENCIA con la misma difusión pública con la que se vertieron los datos que se consideran intromisión ilegítima en el derecho al honor, esto es, en las diversas plataformas digitales que se mencionarán a lo largo de la demanda durante el plazo de 15 días previos a su extinción;

7)-Se condene en costas a la demandada.

El FALLO o SENTENCIA:

Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la confesión religiosa Testigos Cristianos de Jehová de España y de D.ª A R C, D. I R R, D.ª M E de L Z, D. M G A, D. M L L V, D.ª M R-C R contra la Asociación Española de Víctimas de Testigos de Jehová, en su mérito

1.-Debo declarar y declaro que no ha existido vulneración del derecho al honor de la confesión religiosa Testigos Cristianos de Jehová de España al mantener los derechos a la libertad de expresión e información su prevalencia sobre el derecho al honor.

2.- Debo absolver y absuelvo a la Asociación Española de Víctimas de Testigos de Jehová de todas las pretensiones formuladas en su contra.

3.- Debo condenar y condeno a la confesión religiosa demandante, así como a todos los demandantes, al pago de las costas procesales.